



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00089-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Quince de marzo de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por MÓNICA CECILIA BOTERO MAZO, a través de apoderado judicial, contra SERGIO DE JESÚS SANTA BOTERO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Se servirá reseñar en los hechos de la demanda las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la convivencia que se anuncia existió entre la demandante y el señor SERGIO DE JESÚS SANTA BOTERO, así como indicar los domicilios o domicilio donde se desarrolló la convivencia.

SEGUNDO: ALLEGARÁ copia del folio del registro civil de nacimiento de los señores MÓNICA CECILIA BOTERO MAZO y SERGIO DE JESÚS SANTA BOTERO o, en su defecto, copia auténtica del folio de su inscripción, con las formalidades de los artículos 60, 105 y 110 del Decreto 1260 de 1970, para efectos del contenido del artículo 5º del referido decreto y los artículos 1º y 2º de la Ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005.

TERCERO: DARÁ cumplimiento al artículo 82, numerales 2º y 10º del Código General del Proceso, en lo que tiene que ver con la dirección física y electrónica, así como el domicilio de la demandante MÓNICA CECILIA BOTERO MAZO, teniendo en cuenta que se indica la misma de su apoderado.

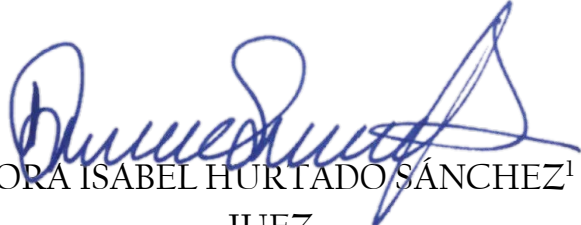
CUARTO: EXPLICARÁ por qué en el hecho quinto del escrito de demanda, se indica que el domicilio de la demandante es el municipio de Envigado y

en la audiencia de conciliación realizada de manera virtual ante la Universidad Pontificia Bolivariana, se dice que es Medellín, concretamente en la Carrera 28D No. 26 A sur-01.

QUINTO: DEBERÁ acreditar que se envió la demanda con sus anexos, al igual que el escrito de subsanación de los requisitos, a la dirección electrónica de los demandados, en cumplimiento del artículo 6º, Decreto 806 de 2020.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°040
Fijado hoy 16 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”